



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 2664

Ref: Expte. 1430/20.-

OLAVARRÍA, 19 JUL 2021

VISTO el dictado del Decreto N° 2441/21, que dispusiera el alta tributaria para la tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos para inmuebles determinados, a partir del 1 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO

QUE se ha detectado un error material involuntario en cuanto a la fecha de alta del tributo, ya que debió haberse consignado que la misma regiría a partir del 1° de agosto de 2021;

QUE resulta pertinente el dictado de un nuevo acto administrativo rectificatorio del error en que se incurriera;

QUE el acto rectificatorio se integra al acto aclarado, no configurando una decisión autónoma, y sus efectos se retrotraen a la fecha del anterior, ya que participa de los caracteres de los actos convalidatorios de decisiones con vicios subsanables;

QUE la rectificación del error material e involuntario podrá efectuarse en cualquier momento, sin que interese si el acto de encuentra firme (cfr. Botassi, Carlos "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires", pág. 470 y ccs.);

QUE concordantemente, Tomás Hutchinson ha sostenido en relación a los efectos de la modificación, que la misma supone que la sustancia del acto es la misma, y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación; así, sus efectos son retroactivos y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente (Hutchinson, Tomás, "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" pág. 494 y ccs);

QUE el art. 115) de la Ordenanza General N° 267/80 establece que *En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho...*;

QUE consecuentemente corresponde subsanar el error a través del dictado de acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 2441/21 conforme lo dispuesto por el Decreto Ordenanza General N° 267/80 en su art. 115);

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades

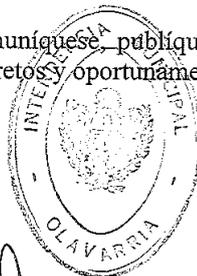
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectifícase primer párrafo del Artículo 1°) del Decreto N° 2441/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese el alta tributaria para la tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, a partir del 1 de agosto de 2021, para los inmuebles ubicados en el Barrio Trabajadores II del Partido de Olavarría que a continuación se indican:"

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno; y ----- por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARDO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

GR. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA